



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral y, por la otra el **C. RAÚL ZEMPOALTECATL ZAPATA**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**". De manera conjunta "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" serán denominados como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **C. Juan Antonio Fernández Castillo**, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto de "**EL INSTITUTO**", interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**" Interviene como como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6. El **Lic. Víctor Manuel Aja González**, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto de "**EL INSTITUTO**" interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. El **C. Gerardo Flores Fernández**, Encargado de la Oficina de Suministro y el **Lic. Juan Pablo Quintal Peralta**, responsable del Área de Almacenaje, de "**EL INSTITUTO**", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **servicio de Fletes**.
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2415**, de conformidad , de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002932-2023** de fecha **03 de Enero de 2023**, por un importe de **\$5'445,749.32**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023
Contrato número S3M0012		

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.8. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.9. Con fecha **31 de Enero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. El **C. Raúl Zempoaltecatl Zapata** es una persona física con actividades empresariales dedicada a la **prestación del servicio de autotransporte foráneo de carga en general** con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes: **ZEZR-810425-PM5**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [REDACTED] Y número de Proveedor IMSS: **0000142089**.
- II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.4. Manifiestan ambos participantes, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuentan con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y enteros de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberán proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED] O [REDACTED] la. Teléfono: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1'877,844.60 (Son: Un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (16%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4'694,611.48 (Son: Cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos once pesos 48/100 M.N.)** más I.V.A. (16%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (Tres)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los 20 (veinte) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, copia del contrato, copia de la fianza, Copia de la Hoja de Control de Tráfico de Vehículos C.T.V **Anexo Número 5 (cinco)**, Carta de porte en su caso, Constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregada en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Así mismo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho; debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En el supuesto que sea positiva y vigente en la citada Opinión o presente escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, continuará con los trámites de autorización de pago.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social e INFONAVIT y SAT (POSITIVA Y VIGENTE) de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada: CLABE), banco, sucursal y plaza, así como, número de prestador asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **01 de Febrero de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Febrero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

- b) **Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de las diferencias entre lo recepcionado en el Almacén Delegacional y las diferencias reportadas por las Unidades Médicas, por lo cual se obliga a entregar nota de crédito a **"EL INSTITUTO"** por el importe total de los bienes que se trate referida diferencia, acorde al precio del Sistema de Abasto Institucional.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el Almacén y que estos no sean entregados en su destino y no fueron debidamente relacionados por **"EL PROVEEDOR"** en su factura, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que en la ejecución o con motivo de dichos servicios se llegaran a causar, por lo cual se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"** el monto total sobre los bienes afectados bajo su resguardo, como consecuencia del traslado los mismos, tales como:

- a) Daño Parcial o total de los bienes.- **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier daño aparente o visible en los bienes a la hora de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con dicha notificación al **"Instituto"** quedara bajo su responsabilidad.
- b) Pérdida parcial o total de los bienes.- **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier diferencia en las cantidades recibidas por él con respecto a las remisiones de los bienes en el momento de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con dicha notificación a **"EL INSTITUTO"** quedará bajo su responsabilidad las diferencias que se deriven.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la misma cantidad de bienes recibidos de acuerdo a las remisiones recibidas para su traslado, quedando bajo su entera responsabilidad cualquier diferencia que se llegase a presentar.

En la transportación de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad por la pérdida parcial o total de la mercancía, dicha responsabilidad empezará a surtir sus efectos a partir de que **"EL PROVEEDOR"** reciba lo bienes en buen estado en el andén del Almacén Delegacional, y hasta que haya realizado la entrega formal de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por las pérdidas, daños y averías que causen a la carga, desde el momento en que se reciba la Carga en el punto de origen hasta que esta sea entregada en el punto de destino.

Cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termo graficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a **"EL INSTITUTO"**, el costo de los bienes afectados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente a las autoridades judiciales y posteriormente a **"EL INSTITUTO"**.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** se reservara el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las Autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes al caso que se trate.

En cualquiera de los casos, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a presentar la documentación que **"EL INSTITUTO"** le requiera en un mínimo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se le haga conocimiento. Caso contrario **"EL PROVEEDOR"** deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

- c) **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.-** El mecanismo de comprobación y/o verificación del servicio contratado y efectivamente prestado serán las remisiones que entregue el proveedor al Jefe del área de embarques, bajo el cargo de la Oficina de Suministros,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

dichas remisiones deben contener con sello de recibido de la Unidad Médica o administrativa en la que el prestador del servicio efectúe la entrega, nombre, firma y matrícula de quien recibe los bienes, los cuales deberá entregar dentro de 72 horas siguientes a la fecha de prestación del servicio, así como la lista de empaque, hojas de temperatura (red de fría), debidamente sellados y firmados con fecha y hora de arribo en la Unidad Médica por personal de la misma y/o administrador, el formato CTV, Apéndice 2 (Dos), deberá ser firmado por la Unidad de origen.

La verificación en el cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se determinará por el área de embarques, quien se encarga de revisar que la hoja de embarque no presente observaciones por parte de las Unidades que se haya realizado la entrega, sellando dicha hoja como visto bueno para que la factura proceda a ser liberada por la oficina de suministro, quien a su vez, autoriza la formalización de dicha factura. Posterior a esto pasa a firma de autorización por el administrador del contrato, así como a firma por parte del Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y o Administrador del Contrato.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Se verificará el inicio de la prestación de servicio conforme al inicio de la vigencia de contrato.

Se verificará que el servicio se preste conforme a los plazos establecidos, sancionando el atraso o incumplimiento.

Se verificará que el servicio sea prestado de acuerdo a los vehículos propuestos por "EL PROVEEDOR" que resulte ganador.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y CONTRACTUALES.

PENA CONVENCIONAL.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado y será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vsa.$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 86, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en un plazo no mayor de 72 horas el formato de CTV, Lista de empaque, Remisiones de Suministro y Hoja de Temperatura, debidamente sellados y firmados por personal de la Unidad Médica, y/o Administrativa, receptora, si no entrega estos documentos en el plazo establecido se le penalizará con el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total del servicio prestado.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga disponibilidad de transporte en la fecha establecida de acuerdo al calendario de suministro.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte de "EL INSTITUTO".	10% del costo de la ruta incumplida.	10% sobre el costo de la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato.
Quando "EL PROVEEDOR" no comience con la entrega los bienes en la primera unidad destino a más tardar a la 09:00 horas del día siguiente en que se haya realizado la carga de los mismos en el Almacén Delegacional y a las 14:00 horas en la última Unidad de destino.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte de "EL INSTITUTO".	5% del costo de la ruta por cada unidad entregada con atraso.	5% sobre el costo de la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato.
Quando el "EL PROVEEDOR" no entregue en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, lista de empaque, remisiones de surtimiento y hojas de temperatura, debidamente sellados y firmados con fecha y hora de arribo en la Unidad Médica por personal de la misma, y/o Administrador, receptora al jefe del Área de embarques, el formato CTV deberá ser firmado por la Unidad de Origen.	Dentro de las 48 horas hábiles siguientes.	2.5 por cada día de atraso.	2.5% del total de la factura correspondiente a la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato.
En el caso de maniobras de carga y descarga o por causa del acomodo de la carga esta llegará a sufrir algún daño.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte de "EL INSTITUTO".	2.5% del valor de la mercancía o bienes dañados.	2.5% del valor de los bienes o mercancía dañados.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato.

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.
- Por la no prestación del servicio.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena contractual por el equivalente al 10% sobre el valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en un plazo no mayor de 72 horas el formato de CTV, Lista de empaque, Remisiones de Suministro y Hoja de Temperatura, debidamente sellados y firmados por personal de la Unidad Médica, y/o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Administrativa, receptora, ASI COMO LA FACTURA POR EL SERVICIO PRESTADO si no entrega estos documentos en el plazo establecido se le penalizará con el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total del servicio prestado.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en este proceso de contratación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento del que se deriva el presente contrato, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Calendario y Lugares para la prestación de los servicios"
- Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (Cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (Cinco) "Hoja de Control de Tráfico de Vehículos C.T.V"
- Anexo 6 (Seis) "Oficio de designación y aceptación del administrador del contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación del procedimiento del que se deriva el presente contrato, y/o sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

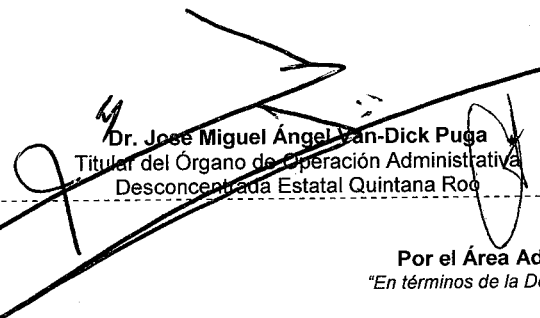
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "**LAS PARTES**" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 10 de Febrero del año 2023.

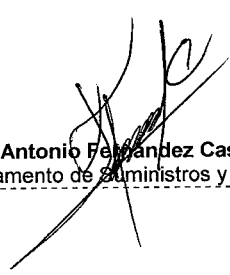
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"


Dr. Jose Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"


C. Raul Zempoaltecatl Zapata

Por el Área Administradora del Contrato
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"


C. Juan Antonio Fernández Castillo
Encargado del Departamento de Suministros y Control del Abasto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Anexo 1 (Uno)
Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

"PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE FLETES, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA FEBRERO – DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS PARA CARGA SECA, OBJETO DEL SERVICIO.

1. La antigüedad máxima permitida será de 6 años con respecto al año de la Invitación y/o documento membretado expedido por taller especializado en el cual indique y certifique que las condiciones mecánicas del motor corresponden o equivalen a un modelo con antigüedad no mayor a 6 años, respecto al año de la Invitación. Así como las dimensiones (largo, ancho y alto de la caja) y capacidad de los mismos (tonelaje).
2. Caja metálica impermeable.
3. Documento con antigüedad no mayor a 30 días naturales a la fecha de la presentación de la propuesta técnica, expedido y membretado por Agencia o taller especializado (comprobable mediante el RFC y domicilio legal del taller o agencia el cual deberá estar impreso en dicho documento), y en donde se describan las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentran los vehículos que oferte el licitante en su propuesta técnica.

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

- ✓ El proveedor adjudicado deberá contar con un coordinador de transportes de planta en el almacén delegacional, que será responsable de coordinar los servicios requeridos por el IMSS, su estancia será hasta que se le indique por los encargados del suministro y/u otro funcionario de la Coordinación.
- ✓ El licitante participante deberá entregar en su propuesta relación con los nombres, números de teléfonos móviles de los choferes a fin de poder ser localizados, el licitante ganador se obliga a mantener actualizado el directorio de números telefónicos.
- ✓ El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuera legalmente imputable a él o a su personal, así como a los bienes propiedad del IMSS, cuando se causen daños a los bienes o trabajadores del IMSS, obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas o civiles a las que se haga acreedor.
- ✓ La carga de los bienes se llevará a cabo a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas foráneas, en casos extraordinarios se notificará al coordinador proporcionado por el licitante el horario de asistencia diferente al indicado.
- ✓ Los bienes a transportar serán de consumo y de inversión, el proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió en el lugar de origen, así como a la realización del servicio de maniobras de carga en la Coordinación de Abastecimiento y descarga de los bienes que sea requerido en las Unidades Médicas y administrativas hasta el interior del inmueble, en caso de daño de bienes durante las maniobras de carga y/o descarga así como en su traslado, se le cobrará el importe del mismo.
- ✓ Al realizar las maniobras de carga y descarga, el personal con que cuente el proveedor deberá estar capacitado, para recibir y entregar documental y físicamente los bienes a detalle (por clave) con el documento oficial "remisión de almacén".
- ✓ El proveedor asume la responsabilidad de los faltantes de bienes, por lo cual deberá pagar al Instituto el importe de los bienes de que se trate, acorde al precio existente en el mercado en el momento que ocurra.
- ✓ El Instituto no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.
- ✓ Se solicita que el proveedor adjudicado otorgue a la Coordinación de Abastecimiento acceso al servicio, página electrónica o software de localización de los vehículos asignados para la prestación del servicio vía GPS.
- ✓ Al proveedor que resulte adjudicado se le entregarán tantas copias certificadas como sean necesarias de la licencia sanitaria vigente, a través de la cual se autoriza el almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano. Será responsabilidad del proveedor adjudicado portarla en todo momento dentro de sus unidades de transporte durante la vigencia del contrato y facilitarla a las autoridades que así lo requieran.

Los grupos de bienes que serán transportados son los siguientes:

Medicamentos, lácteos, narcóticos y psicotrópicos, biológicos (vacuna) y productos que requieren mantenerse en rango de temperatura de 2° y 8° grados, material de curación, material radiológico, material de laboratorio, papelería, impresos, útiles de oficina, ropa contractual, ropa hospitalaria, mobiliario administrativo, consumibles para equipo médico, material de aseo.

Asimismo el proveedor adjudicado para la prestación del servicio deberá contar con carta porte (con los datos que marca el Art. 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares), el chofer deberá tener licencia vigente al momento de presentar su propuesta y durante la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado, constancia de aptitud psicofísica, vigente al momento de presentar su propuesta y durante la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado, además deberá, durante la prestación del servicio, llevar bitácora de horas de servicio del conductor debidamente requisitada. (Con los datos que marca el Art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en carreteras federales)

Certificado de baja emisión de contaminantes, vigente.

Certificado de condiciones físico-mecánica, vigente. (En cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la SCT y a la **NOM-068-SCT-2-2000**).

El transporte debe cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento y distribución establecidas en la norma oficial mexicana **NOM-059-SSA1-2015**

Los vehículos a ofertar deben estar adecuados para distribuir, almacenar y manejar medicamentos y deben estar equipados adecuadamente para prevenir la exposición de los productos que podrán afectar su calidad e integridad del empaque.

En relación con las entregas que contienen medicamentos que requieren condiciones especiales como estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el licitante o participante debe mantener una cadena de suministro seguro y protegido para estos productos, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación nacional. Debe establecer sistemas de control adicionales en el lugar para la entrega de estos productos y presentar un protocolo para hacer frente a la ocurrencia de cualquier robo, debidamente formado por el representante legal de la empresa.

Para el caso de medicamentos sensibles a la temperatura, el proveedor debe contar con equipo calificado (embalaje térmico, contenedores de temperatura controlada o vehículos de temperatura controlada) y asegurar que las condiciones de transporte correctos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Para el caso del servicio refrigerado, el equipo de monitoreo de temperatura utilizada durante el transporte debe someterse a mantenimiento, por lo que el licitante debe presentar programa de mantenimiento preventivo, además debe demostrar que esta calibrado y realizar esta calibración cada 4 meses.

Esta realización del licitante adjudicado proteger los medicamentos contra la rotura, la adulteración, robo y garantizar que las condiciones de temperatura se mantienen dentro de límites aceptables de acuerdo a las especificaciones del producto o insumo que transporta, para lo cual debe contar durante su transportación con un instrumento de medición de temperatura y humedad.

SUB PARTIDA 1. FLETE CARGA SECA LOCAL

- ✓ El operador y demás personal comisionado por el prestador del servicio, deberán manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de las maniobras de carga, traslado y descarga.
- ✓ El personal con que cuente el prestador del servicio, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe.
- ✓ El licitante deberá acreditar con copia legible de las licencias de chofer vigente del personal que prestará el servicio.
- ✓ Las características de los vehículos con los que realizará los servicios, deberán ser las mismas que el proveedor presentó en su proposición técnica.
- ✓ En todos los casos deberán contar con disponibilidad de horario y capacidad de los vehículos propiedad del proveedor, para poder otorgar la prestación de los servicios requeridos.
- ✓ El Instituto no pagará estadía.
- ✓ El prestador del servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y en caso de que haya faltantes deberá cubrir ante el Instituto a monto actual el costo de dichos bienes.
- ✓ En caso de robo durante el trayecto, el operador deberá reportar inmediatamente vía telefónica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del departamento de suministro y control del abasto y en su caso al jefe de la Oficina de Suministros, al Jefe del Área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.
- ✓ En los casos en que el equipo de transporte sufra desperfecto, el prestador del servicio deberá comunicarse inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del departamento de suministro y control del abasto y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, al jefe del área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo, procurando proteger en ese momento en forma adecuada los productos que así lo requieran, para que a su vez estos coordinen el rescate y conservación de los bienes en tránsito, invariablemente se levantará acta administrativa, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimiento en los plazos de entrega.
- ✓ El proveedor deberá entregar en un plazo no mayor a 48 horas el formato de CTV, lista de empaque y remisiones de suministro, debidamente sellados y firmados con hora y fecha por personal de la Unidad Médica y/o administrativa receptora, así como la factura por el servicio prestado. En caso de no presentar debidamente requisitado con esa información se considerará como no presentado.
- ✓ Se requiere el equipo necesario para prestar el servicio de acuerdo a la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS

Ruta	Capacidad	Cantidad mínima en vehículo	Cantidad máxima en vehículo	Herramientas	Personal
Todas	8 toneladas	2	3	Diablito transpaleta	2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
	12 toneladas	1	2		2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.

- La cantidad mínima de vehículos deberá estar disponible en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, en caso que la cantidad mínima de vehículos fuera utilizada, el licitante deberá de un tiempo no mayor a 60 minutos presentar los vehículos que le sean requeridos sin rebasar la cantidad máxima.

Los vehículos requeridos por el Instituto deberán cumplir con las siguientes características:

1. Acceso a la caja solo por la parte trasera.
2. En las puertas traseras deben de tener el herraje necesario para la colocación de un candado inviolable con número para asegurar que la carga no fue manipulada y este será pagado por el prestador del servicio.
3. Zona Cancún: Vehículo tipo sedán.

SUB PARTIDA 2. SERVICIO DE FLETE FORÁNEO CARGA SECA.

- El operador y demás personal comisionado por el prestador del servicio, deberán manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de las maniobras de carga, traslados y descarga.
- El personal con que cuente el prestador de servicio, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe.
- Deberá acreditar con copia legible de las licencias de chofer vigente del personal que prestará el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

- Las características de los vehículos con los que realizará los servicios, deberán ser las mismas que el licitante presentó en su proposición técnica.
- En todos los casos deberán contar con disponibilidad de horario y capacidad de los vehículos propiedad del proveedor para poder otorgar la prestación de los servicios requeridos.
- El Instituto no pagará estadía.
- El prestador del servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y en caso de que tenga faltantes deberá cubrir ante el Instituto a monto actual el costo de dichos bienes.
- En caso de robo durante el trayecto, el operador deberá reportar inmediatamente vía telefónica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, Titular del Departamento de Suministros y Control del Abasto y al Jefe del Área de Embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.
- En los casos en que el equipo de transporte sufra desperfecto, el prestador del servicio deberá comunicarse inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del Departamento de Suministros y Control del Abasto y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, al Jefe del Área de Embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo, procurando proteger en ese momento en forma adecuada los productos que así lo requieran, para que a su vez estos coordinen el rescate y conservación de los bienes en tránsito, invariablemente se levantará el acta administrativa, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimientos en los plazos de entrega.
- El proveedor deberá entregar en un plazo no mayor de 48 horas el formato de CTV, **Apéndice 2 (Dos)**, lista de empaque y remisiones de suministro, debidamente sellados y firmados con hora y fecha por personal de la Unidad Médica y/o administrativa receptora, así como la factura por el servicio prestado. En caso de no presentar debidamente requisitado con esa información, se considerará como no presentado.

Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsecuentes o una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio.

LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONADA ES ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA INTERNA DEL INSTITUTO, COTIZACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA, POR LO QUE PODRÁ SER MODIFICADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SIN NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO ALGUNO A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SUB PARTIDA 1.1 FLETE CARGA SECA LOCAL

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAJAS	REQ. MINIMO MENSUAL	REQ. MAXIMO MENSUAL
1			CHETUMAL-PLAYA DEL CARMEN		
	1.1	8 TON			
	1.2. a		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	8
2			CHETUMAL-CANCÚN		
	2.1	8 TON			
	2.2.a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	2
	2.2.b		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	24	28
	2.2	12 TON			
	2.3.a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	2
	2.3.b		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	6	18
3			CHETUMAL-CHETUMAL		
	3.1	8 TON			
	3.1. a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	1
	3.1. b		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la	1	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023	
	Contrato número S3M0012			

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAIDAS	REQ. MINIMO MENSUAL	REQ. MAXIMO MENSUAL
			localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.		
4			CHETUMAL - COZUMEL		
	4.1	8 TON			
	4.1. a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	1
	5		Calda adicional ruta Chetumal-Cancún en la ciudad de Cancún.	1	1
	6		Calda adicional ruta Chetumal-Cancún en la ciudad de Playa del Carmen.	1	1

Para las siguientes rutas (Inter Institucional) el servicio de traslado de bienes de insumos será semanal (5 días).

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR	REQ. MINIMO DE SERVICIOS SEMANALES REQUERIDOS AL MES.	REQ. MAXIMO DE SERVICIOS SEMANALES REQUERIDOS AL MES.
6			ZONA CANCUN Y PLAYA DEL CARMEN (Inter-institucional)		
	6.1	Vehículo tipo sedán Con chofer	Traslado de insumos entre Unidades Médicas u Hospitales del municipio de Benito Juárez, Zona Cancún, y de la ciudad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad lunes a viernes con horario de 08:00 a 16:00 horas, el proveedor otorgara el servicio de manera semanal (5 días hábiles por semana).	1	4

SUB PARTIDA 2. SERVICIO DE FLETE FORÁNEO CARGA SECA.

Foráneo: LAS RUTAS DESCRITAS A CONTINUACION, DEBERÁN SER RECOLECTADAS Y ENTREGADAS EN LA SEDE DEL ALMACEN DELEGACIONAL UBICADO EN CHETUMAL, Q. ROO.

Cotización por viaje

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAIDAS	REQ. MINIMO MENSUAL	REQ. MAXIMO MENSUAL
1			CIUDAD DE MÉXICO - CHETUMAL		
		8 TON	Con entrega en cualquiera de las instalaciones propiedad o de uso del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en la localidad destino del flete.	1	1

Para las siguientes rutas (foráneas) no se ha determinado una necesidad mínima y máxima ya que estarán sujetas a la necesidad del servicio o podrán variar en cantidad conforme el área requirente lo establezca, por lo que el licitante deberá cotizar el precio unitario por Kilometro para cada Zona, así como el pago se realizara conforme a los kilómetros recorridos por el proveedor, la cual será corroborada mente mediante la página oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR	CONCEPTO	PRECIO POR KILOMETRO SIN IVA
1			ZONA SUR		
	1.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Yucatán y/o Campeche.	Precio Unitario por Kilometro	
2			ZONA SURESTE		
	2.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Veracruz Norte y/o Tabasco y/o Chiapas-Tapachula.	Precio Unitario por Kilometro	
3			ZONA CENTRO		
	3.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Querétaro, Puebla y Tlaxcala.	Precio Unitario por Kilometro	
4			ZONA OCCIDENTE		
	4.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Colima y/o Estado de México Poniente.	Precio Unitario por Kilometro	
5			ZONA NORESTE		
	5.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Nuevo León, Tamaulipas y/o San Luis Potosí.	Precio Unitario por Kilometro	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

ANEXO 2 (DOS)
DÍAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DÍAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La carga de los bienes se llevará a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas en el estado. En casos extraordinarios se notificará al Coordinador proporcionado por el proveedor, el horario de asistencia diferente al indicado.

FECHA DE ENTREGA

De lunes a jueves

Las entregas serán conforme al Calendario de suministros que se hará de conocimiento al proveedor que resulte adjudicado, en las siguientes direcciones.

Lugar de entrega/Unidad	Domicilio
H.G.Z. No. 1	AV. NÁPOLES ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS. CHETUMAL
SEDE DELEGACIONAL	AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL, Q. ROO
SUBD. CHETUMAL	AV. CARMEN OCHO DE MERINO NO. 149 CHETUMAL, Q. ROO
ALM. DELEGACIONAL	CARR. CHETUMAL MÉRIDA KM. 0.5 CHETUMAL, Q. ROO
SNTSS CHETUMAL	PROLONGACIÓN HEROES S/N, CHETUMAL, Q. ROO.

Lugar de entrega/Unidad	Domicilio
U.M.F. No. 5	CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTÉ, Q. ROO
U.M.F. No. 6	CALLE 61 No. 714, COL. CENTRO FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.
H.G.Z. No. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN, Q. ROO
H.G.S.Z. No. 2	AV. 30 POR 11 No. 600, COZUMEL, Q. ROO
U.M.F. No. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN
U.M.F. No. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM. 51 M-S L-1
SUBD. PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN
H.G.O.P. No. 7	AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAHA CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. No. 14	REGIÓN 94, CALLE 113 X 22, CANCÚN, Q. ROO
CENTRO CAPACITACIÓN	REGIÓN 92, CANCÚN, Q. ROO.
SNTSS CANCÚN	CALLE 52, PTE. 669, 92, CANCÚN Q. ROO.
H.G.R. No. 17	AV. KINIK ENTRE TEPICH Y AV. POLITÉCNICO
GUARDERÍA ORDINARIA 001	AV. YAXCHILÁN ESQUINA XCARET, CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. No. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN, Q. ROO
SUBD. CANCÚN	AV. COBA ESQ. YAXCHILÁN, CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. No. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ, CANCÚN, Q. ROO
H.G.Z. No. 18	SM. 75, MZA 09, LT 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD.
U.M.F. No. 19	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO SN COL. HEROES REGION 215, CANCÚN, Q. ROO.
RUTAS FORÁNEAS	SE LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LO SIGUIENTE: DIRECCION, CONTACTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Anexo 3 (Tres)
Propuesta Económica

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA FEBRERO-DICIEMBRE 2023.

SUB PARTIDA 1 FLETE ESTATAL CARGA SECA

PRECIO POR RUTA

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAIDAS	REQ. MINIMO MENSUAL	REQ. MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
1			CHETUMAL-PLAYA DEL CARMEN			
	1.1	8 TON				
	1.2. a		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	8	\$19,000.00
2			CHETUMAL-CANCUN			
	2.1	8 TON				
	2.2.a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	2	\$20,000.00
	2.2.b		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	24	28	\$20,350.00
	2.2	12 TON				
	2.3.a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	2	\$25,500.00
	2.3.b		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	6	18	\$25,850.00
3			CHETUMAL-CHETUMAL			
	3.1	8 TON				
	3.1. a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	1	\$4,000.00
	3.1. b		Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	1	\$4,350.00
4			CHETUMAL-COZUMEL			
	4.1	8 TON				
	4.1. a		Incluyendo UNA entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	1	\$27,000.00
	5		Caída adicional ruta Chetumal-Cancún en la ciudad de Cancún.	1	1	\$350.00
	6		Caída adicional ruta Chetumal-Cancún en la ciudad de Playa del Carmen.	1	1	\$350.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR	REQ. MÍNIMO DE SERVICIOS SEMANALES REQUERIDOS AL MES.	REQ. MÁXIMO DE SERVICIOS SEMANALES REQUERIDOS AL MES.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
6	ZONA CANCÚN y PLAYA DEL CARMEN (Inter-institucional)					
	6.1	Vehículo tipo sedán Con chofer	Traslado de insumos entre Unidades Médicas u Hospitales del municipio de Benito Juárez, Zona Cancún, y de la ciudad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad lunes a viernes con horario de 08:00 a 16:00 horas, el proveedor otorgara el servicio de manera semanal (5 días hábiles por semana).	1	4	\$3,500.00

SUB PARTIDA 2. SERVICIO DE FLETE FORÁNEO CARGA SECA.

PRECIO POR RUTA

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAIDAS	REQ. MÍNIMO MENSUAL	REQ. MÁXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
1	CIUDAD DE MÉXICO - CHETUMAL					
		8 TON	Con entrega en cualquiera de las instalaciones propiedad o de uso del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en la localidad destino del flete.	1	1	\$43,000.00

PRECIO POR KILOMETRO

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR	CONCEPTO	PRECIO POR KILOMETRO ADJUDICADO SIN IVA
1	ZONA SUR				
	1.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Yucatán y/o Campeche.	Precio Unitario por Kilometro	\$41.00
2	ZONA SURESTE				
	2.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Veracruz Norte y/o Tabasco y/o Chiapas-Tapachula.	Precio Unitario por Kilometro	\$41.00
3	ZONA CENTRO				
	3.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Querétaro, Puebla y Tlaxcala.	Precio Unitario por Kilometro	\$41.00
4	ZONA OCCIDENTE				
	4.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Colima y/o Estado de México Poniente.	Precio Unitario por Kilometro	\$41.00
5	ZONA NORESTE				
	5.1	8 TON	Incluyendo entrega y/o recolección de insumos terapéuticos, no terapéuticos y diversos en uno o varios de los siguientes destinos: Almacén Delegacional del IMSS en Nuevo León, Tamaulipas y/o San Luis Potosí.	Precio Unitario por Kilometro	\$41.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Anexo 4 (Cuatro)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o los actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Anexo 5 (Cinco)
"Hoja de Control de Tráfico de Vehículos C.T.V "



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ENTRADA DEL VEHÍCULO

CONTROL DE TRAFICO DE VEHICULOS No. 1

Línea o Proveedor: 2
Tipo: 3 Placas: 4
Nombre del Chofer: 5
Nombre Repartidor: 6

Para ☐ 7 Carga ☐ 8 Entrega de Artículos en los Almacenes
No. de Talón: 9
No. de Licitación: 10

ALMACEN	Tons.	No. Bultos	HORA Recep.	HORA Salida	FIRMA DEL JEFE DE RECEP. Y/O EMBARQUES
11	12	13	14	15	
TOTAL	16	17			

Número de Sobres: 18
Tonelaje Real: 19

DESTINO 20

No. (a) Despacho (a)	Del Almacén	Destino
21	22	

Artículos Entregados en su Destino: ☐ Documentos Devueltos al Almacén: ☐

COSTOS

Costo Tonelada \$ 23 Flete \$ 24 Maniobras \$ 25
25% Reparto 26 **IMPORTE TOTAL DEL FLETE \$** 27

AUTORIZACIONES

Entrada a las 28 hrs. Salida a las 29 hrs.
Área de Tráfico: 30 Área de Tráfico: 31

FECHA DE ELABORACION 32

DIA	MES	AÑO

FECHA DE SALIDA 33

DIA	MES	AÑO

Clave:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-4-2023

Contrato número S3M0012

Anexo 6 (Seis)

"Oficio de designación y aceptación del administrador del contrato"

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

A: Lic. María del Rosario González Olan.

Ref. 249001150100/CAE/183/2023

Titular de la Oficina de Adquisición y Bienes y
Contratación de Servicios.

De: Titular. Coord. De Abastecimiento y
Equipamiento.

Fecha: 01 de Febrero de 2023.

En seguimiento a la contratación del servicio de "Servicio de fletes para el ejercicio Febrero-Diciembre 2023", con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en apego a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que esta Delegación Quintana Roo cuente con requerimiento y necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Encargado del departamento de Suministro y Control del Abasto**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya.

Nombre	Cargo	Firma de aceptación de la designación.
Juan A. Fernández Castillo	Encargado del Depto. Suministro y Control del Abasto.	

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento Y Equipamiento

Elaboró: Gerardo Flores Fernández. Supervisor proyectos E2.